**SCI-644-2004**

Cartago, 10 de setiembre del 2004

Profesor

Luis A., Acuña Prado

Escuela de Matemáticas

**REFERENCIA: Respuesta a la carta del Sr. Luis A. Acuña, profesor de la Escuela de Matemática del ITCR, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2374, Artículo 2, del 26 de agosto del 2004, en lo atinente a la actuación de este Consejo**

Estimado señor:

Muy respetuosamente, le informo que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 2376, Artículo 13, de 9 de setiembre del 2004, conoció su carta del pasado 31 de agosto del 2004, en la que nos hace saber su discrepancia con la posición del Consejo Institucional, manifestada públicamente mediante el comunicado de prensa del 28 de agosto, en relación con la coyuntura nacional de movilizaciones sociales que se dieron en esa semana; y delegó en la Presidencia del Consejo Institucional dar respuesta a su nota en los siguiente términos:

1. Invocar la libertad de un grupo de trabajadores que están luchando por derechos que consideramos justos, no tiene que causar sorpresa y desencanto y mucho menos en el seno de una institución de educación superior.
2. Cuando el Consejo Institucional hace un llamado a “la inmediata liberación de los detenidos” lo hace en demanda del cumplimiento de la ley, no de su violación. Nuestra Constitución Política establece la presunción de inocencia y la obligación de aplicar un debido proceso a quien es acusado de cometer un delito, así como la prohibición de imponer pena alguna sin juicio previo. De manera que al solicitar la libertad de los detenidos, sobre los que en ese momento ni siquiera había una acusación formal, y por lo tanto no eran sujetos de esa pena “de 10 a 30 días de cárcel”, a la que se hace referencia, lo que acordamos fue pedir que se cumpliera la Ley en su más alto rango. Desde esta perspectiva, se acerca más a una violación de nuestras leyes el llamar “*delincuentes*” a personas que no han pasado por ese debido proceso y, que por tanto, han de considerarse inocentes en tanto no se demuestre lo contrario.
3. El Artículo 15 de la Ley de Jurisdicción Constitucional protege la libertad personal, la integridad física y la libre permanencia, salida e ingreso del territorio nacional. Además busca garantizar la integridad de quien es detenido, proteger su derecho a la libertad y, en general, prevenir o evitar la consumación de una detención ilegal.

*SCI-644-2004*

*Sr. Luis A., Acuña Prado,*

*Profesor de la Escuela de Matemática*

*10 de setiembre del 2004*

*Página 2*

1. El acuerdo del Consejo Institucional se basa en el conocimiento del marco legal, e insinuar que conociendo la ley, el Consejo Institucional decidió quebrantarla, podría interpretarse como muestra de mala intención.
2. Al solicitar la excarcelación de un grupo de trabajadores no se está haciendo más que invocar un derecho que tenemos todos los ciudadanos, una figura legal, establecida en la Ley de Jurisdicción Constitucional. En ningún momento se está solicitando que se les absuelva de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido estos manifestantes.
3. El objetivo de la participación de la comunidad institucional en las actividades pacíficasrecién pasadas, es la defensa de los derechos humanos, constitucionales y laborales, que se han visto disminuidos como consecuencia de la crisis social por la que actualmente atraviesa el país. El comportamiento de los funcionarios y estudiantes de la comunidad institucional en las actividades ha sido ejemplar, en ningún momento obstruyeron vías públicas, y defendieron con vehemencia pero con respeto, sus convicciones.

En este caso se está haciendo una acusación de que nuestros compañeros (as) y estudiantes participaron en bloqueos, lo cual es totalmente falso. En cualquier caso, la intención del Consejo Institucional fue la de apoyar actividades pacíficas, y no se puede hacer responsable por lo que cada uno de los participantes realizara a título personal.

Le saludo, cordialmente,

MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector

y Presidente del Consejo Institucional

 Instituto Tecnológico de Costa Rica

ref. Archivo correspondencia de acuerdos2004/2376 respuesta a carta del Prof. Luis Acuña sobre Pronunciamiento del Consejo Institucional Sesión 2374, Artículo 2